

de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, en su sesión celebrada el día 19 de febrero de 1996, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 192 viviendas y 16 locales comerciales de Promoción Pública en la barriada «Marismas del Odiel», de esta capital, que se construyen al amparo del expediente H-90/060-V.

Con la actuación singular propuesta se pretende realojar a unidades familiares ocupantes de chabolas e infraviviendas asentadas en lugares de caños y marismas que se ven afectadas por el Expediente de Expropiación correspondiente al Sector 1.B del Plan Parcial de Marismas del Odiel. La demolición de estas viviendas exige el realojo, facilitando además suelo con objeto de dar cumplimiento al Plan Parcial I, ya mencionado, así como al P.G.O.U.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Huelva, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero. Se declara como Actuación Singular la adjudicación del grupo de 192 viviendas y 16 locales comerciales de Promoción Pública en la barriada Marismas del Odiel en Huelva construidas al amparo del expediente H-90/060-V.

Segundo. Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero. La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de abril de 1996.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

#### NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL GRUPO DE 192 VIVIENDAS Y 16 LOCALES COMERCIALES DE PROMOCION PUBLICA QUE SE CONSTRUYEN EN LA BARRIADA MARISMAS DEL ODIEL EN HUELVA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE H-90/060-V

Primera. Serán adjudicatarios de estas viviendas:

1. Unidades familiares residentes en la actualidad en la Barriada de Marismas del Odiel, que originariamente hayan vivido en ella o aquellas otras familias anteriormente residentes en la zona, que se han trasladado provisionalmente a otras partes de la ciudad para facilitar las actuaciones del Expediente de Expropiación (entre otras la demolición de sus viviendas) y con las que previamente se llegó al acuerdo de posibilitar, cuando se declarase la adjudicación de viviendas como actuación singular, la vuelta al lugar donde originariamente han vivido.

2. Serán adjudicatarios de los locales comerciales los residentes en la barriada Marismas del Odiel que hayan pasado por cursos de formación ocupacional y empleo, y presenten proyectos acreditativos de que el negocio a instalar responde a una demanda de los vecinos de la zona, suponiendo una mejora en la oferta de servicios para las barriadas en que se enclavan.

Segunda. 1. El régimen de adjudicación de las viviendas y locales comerciales será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre modi-

ficados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera. Corresponde al Ayuntamiento de Huelva la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno será remitida acompañada de toda la documentación, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Huelva.

Cuarta. La aprobación de la lista y la adjudicación directa de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme el art. 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre aplicación de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el artículo 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

*RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, sobre rectificación de errores materiales del Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira (Sevilla).*

El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira tramita y aprueba, por acuerdo plenario de fecha 30 de noviembre de 1995, expediente de corrección de diversos errores detectados en el Plan General y Documento de Cumplimiento de Alcalá de Guadaira que fueron aprobados definitivamente por resoluciones de esta Consejería de fecha 21 de marzo y 6 de julio de 1994, respectivamente.

El expediente es remitido a esta Consejería de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Examinado el citado expediente por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo se realiza informe, de fecha 27 de marzo de 1995, en el que se analizan los diversos errores detectados.

Atendiendo a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/1992 de 26 de junio, y en el Decreto 77/1994 de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de ordenación del territorio y urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen y en virtud de lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

#### HE RESUELTO

Primero. Rectificar los errores materiales detectados en el Plan General Municipal de Ordenación de Alcalá de Guadaira y su Documento de Cumplimiento, aprobados por resoluciones de esta Consejería de Obras Públicas y Transportes de fecha 21 de marzo y 6 de julio de 1994, respectivamente, y que a continuación se detallan:

A) En el Suelo Urbanizable Programado.

1. Artículo 153.2. Aprovechamiento tipo del Suelo Urbanizable. Donde dice: «... un aprovechamiento tipo de cero con cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco

(0,51775)...», debe decir: «... un aprovechamiento tipo de cero con cincuenta y un mil setecientos siete (0,51707).».

2. Artículo 180. Ficha del Sector SUP-R2. Donde dice: «Valor de cálculo 47.000; 37.000; 40.000; 24.000; 0; 0; 4.000; 152.000», debe decir: «Valor de cálculo: 57.000; 47.000; 30.000; 14.000; 0; 0; 4.000; 152.000».

3. Artículo 180. Ficha del Sector SUP-R3B. Donde dice: «iniciativa pública», debe decir: «iniciativa privada».

B) En el Suelo Urbano.

1. Sección 2.ª del Capítulo X del Título X.

- Ficha de la U.E. núm. 56. Donde dice: «... superficie bruta (en m²) = 78.433», debe decir: «superficie bruta (en m²) = 74.193».

- Ficha de la U.E. núm. 72. Donde dice: «Aprovechamiento (en u.a.) 12.1 + 77,5», debe decir: «Aprovechamiento (en u.a.) 12.477,5».

2. Plano 3.18 Calle Concepción. En la parcela D-86 grafiada en el Plano de Calificación con Ordenanza 3-1.ª (Edificación Aislada en Ciudad Jardín), se corrige con la aplicación Ordenanza 1-1.ª (edificación entre medianeras), cambiándose el cálculo del aprovechamiento tipo del Area de Reparto 21 que pasa de 1,44820 a 1,45100.

3. Urbanización Castillo de Alcalá. El aprovechamiento tipo del Area de Reparto núm. 17 pasa de 1,47939 a 1,47947.

4. Aprovechamiento tipo Promedio del Suelo Urbano. Como consecuencia de las rectificaciones de errores descritas en Suelo Urbano en los anteriores núms. 2 y 3, el aprovechamiento tipo promedio de este suelo pasa de 1,19385 a 1,19415.

Segundo. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Decreto 77/1994, y se notificará al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y a los interesados.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su última publicación o, en su caso, notificación, previa comunicación a esta Consejería, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia

de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

**CONSEJERIA DE SALUD**

*ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se modifica el Anexo II de la de 25 de marzo de 1996, por la que se desarrolla el sistema de tarificación de convenios y conciertos, para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios.*

La Orden de 25 de marzo de 1996, por la que se desarrolla el sistema de tarificación de convenios y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios, incluye un Anexo II en el que se clasifican los procesos/procedimientos quirúrgicos y en cuya publicación se han observado errores y omisiones, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.c) del Decreto 205/1993, de 5 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, procede su modificación mediante la presente disposición.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente, a propuesta de la Dirección General de Planificación, Financiación y Concertación,

**DISPONGO**

Artículo 1. Se modifica el Anexo II incorporado a la Orden de 25 de marzo de 1996 por la que se desarrolla el sistema de tarificación de convenios y conciertos para la prestación de asistencia sanitaria en Centros Hospitalarios, que queda sustituido por el que se adjunta a la presente Orden.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

**CLASIFICACION DE PROCESOS/PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS ANEXO II**

**GRUPO 00**

**INTERVENCIONES QUIRURGICAS AMBULATORIAS NO RELACIONADAS**

**CIRUGIA GENERAL**

**PROCESO**

CODIGO	DESCRIPCION
556	ABSCESO DE LAS REGIONES ANAL Y RECTAL

**PROCEDIMIENTO**

CODIGO	DESCRIPCION
49.01	INCISION DE ABSESO PERIANAL